



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCION N° 677-2022-R

Lambayeque, 19 de julio de 2022

### VISTO:

El Informe Legal N° 355-2022-UNPRG-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cambio de personal técnico en el Procedimiento de Concurso Público N° 004-2021-UNPRG/CS-1 ITEM N° 03 (Expediente N° 2973-2022-SG-UNPRG).

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. (...)

Que, mediante Contrato N° 017-2022-UNPRG-UA, de fecha 05 de abril de 2022, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la empresa CONSORCIO CERCADO 'S. contrataron la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS SS. HH Y AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"- ITEM 03, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, y un monto contractual de S/ 827,478.00, incluido los impuestos de ley.

Que, con Informe Virtual N° 005-2022-USG/GAVM-UNPRG-FACEAC del 24 de junio de 2022, el inspector de servicio, Guillermo Vásquez Miranda señala que el maestro de obra general de edificaciones, Sandra Marleny Sánchez Llenque, estuvo laborando el mes de abril y días de mayo de 2022 y que por motivos de enfermedad presentó su carta de renuncia y certificado médico correspondiente; y en relación al maestro de obra especialista en instalaciones eléctricas, Carlos Alfredo Puican Marreros adjunta Certificado de Capacitación en Instalaciones Eléctricas en Edificaciones solicitados en los TDR.

Que, con Oficio N° 335-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL del 28 de junio 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales remite el informe del inspector de servicio, con el mismo que efectúa el levantamiento de observaciones.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 067-2022-UNPRG-UA/MLLG, de fecha 13 de julio de 2022, la Abog. María Rosa Llontop Guzmán, concluye que:

La Carta de Renuncia del 23 de mayo de 2022, suscrita por Sandra Marleny Sánchez Llenque dirigida al representante de CONSORCIO CERCADO 'S, en su contenido señala que ha laborado en el cargo de Maestro General de Obra en Edificaciones, en el "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Laboratorios, SS HH y Aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"; y por motivos de salud presenta renuncia irrevocable;



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 677-2022-R

Lambayeque, 19 de julio de 2022

acompaña un Certificado Médico que acredita episodios reumáticos que le impiden realizar labores cotidianas.

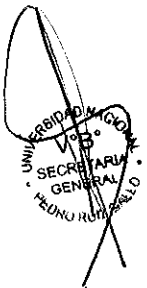
El contratista solicitó el cambio de Maestro General de Obra en Edificaciones con fecha 24 de mayo de 2022, siendo el área usuaria quien previa evaluación estableció que el personal remplazante JHONATAN ALEXIS PUICAN MARREROS cumple con los requisitos de calificación; a su vez se aprecia que dicho cambio lo justifica con la renuncia del profesional saliente debido a su debilitado estado de salud, advirtiendo con ello una situación imprevisible como enfermedad del profesional ofertado, así bajo este contexto resultaba razonable y necesario reemplazar al personal propuesto originalmente, de forma inmediata con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato; no obstante corresponde formalizar la aprobación de dicho cambio por parte del Titular de la Entidad, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2022.



De los actuados se evidencia la conformidad otorgada con Informe Virtual N° 005-2022-USG/GAVM-UNPRG-FACEAC y Oficio N° 335-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, respecto al cambio de Maestro General de Obra en Edificaciones.

Al haberse justificado la imposibilidad de continuar con el personal ofertado Maestro de Obra General en Edificaciones y considerando la opinión del área usuaria; amerita formalizar el cambio de profesional solicitado por CONSORCIO CERCADO 'S, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2022; siendo el personal reemplazante, el señor CARLOS ALFREDO PUICAN MARREROS, quien ostenta capacitación en Instalaciones Eléctricas en Edificaciones, por 240 horas académicas.

En mérito al Oficio N° 335-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL y al Informe Virtual N° 005-2022-USG/GAVM-UNPRG-FACEAC, corresponde formalizar el cambio del personal técnico solicitado por CONSORCIO CERCADO 'S, siendo el cargo de Maestro de Obra General en Edificaciones asumido por el señor JHONATAN ALEXIS PUICAN MARREROS; asimismo el Maestro de Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas, será asumido por el señor CARLOS ALFREDO PUICAN MARREROS; con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2022.



Que, con Oficio N° 1413-2022-VIRTUAL/DGA/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que, con Oficio N° 212-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, de fecha 26 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales remite el Informe Virtual N° 003-2022-USG/GAVM-UNPRG-FACEAC, que establece opinión favorable, al indicar que el Señor JHONATAN ALEXIS PUICAN MARREROS, previa revisión de su formación académica y su experiencia en obras, si cumple; asimismo el Señor CARLOS ALFREDO PUICAN MARREROS, indicó que si cumple con los requisitos solicitados en los TDR del Concurso Público N° 004-2021- UNPRG/CS-1 – ítem N° 03

Que, para cumplir la finalidad pública de la contratación, el requerimiento estableció como Calificación del Personal Clave, que el profesional deberá contar con capacitación en Seguridad y/o Prevención de Riesgos como mínimo de 60 horas lectivas. En concordancia a ello, el apartado 5.5 de los TDR - Bases Integradas de la Convocatoria, estableció lo siguiente: "5.5. REQUISITOS SEGUN LEYES, REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS.

Que, considerando los criterios de OSCE sobre reemplazo del personal ofertado durante la ejecución del servicio y principalmente siendo responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato, el cambio de profesional procede siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, además debe contar con autorización previa de la Entidad, por lo que mientras la Universidad a través de sus órganos competentes no autorice el cambio solicitado, el contratista no puede unilateralmente realizar este reemplazo; salvo una situación imprevisible o inevitable como muerte, invalidez, inhabilitación, enfermedad del profesional ofertado.

Que, mediante Informe Legal N° 355-2022-UNPRG-OAJ, de fecha 18 de julio de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina precedente respecto de la solicitud de cambio de personal Maestro de Obra



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 677-2022-R

Lambayeque, 19 de julio de 2022



General de Edificaciones y el Maestro de Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas, presentado por el Consorcio CERCADO 'S, Contratista a cargo de la ejecución del Contrato N° 017-2022-UNPRG-UA – Relacionado con el ITEM N° 03 del Concurso Público N° 004-2021-UNPRG-CS1.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.


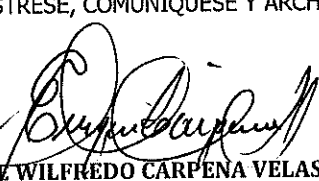
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, con eficacia anticipada, al 24 de mayo de 2022, el cambio de personal Maestro de Obra General en Edificaciones señor JHONATAN ALEXIS PUICAN MARREROS y el Maestro de Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas, CARLOS ALFREDO PUICAN MARREROS, solicitado por el Consorcio CERCADO 'S, Contratista a cargo de la ejecución del Contrato N° 017-2022-UNPRG-UA – Relacionado con el ITEM N° 03 del Concurso Público N° 004-2021-UNPRG-CS1. "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de los Laboratorios, SS.HH y Aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Director General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Consorcio CERCADO 'S, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

  
  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn

  
  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector